



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2295

"1904-2004  
Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 23 DICIEMBRE 2003

VISTO el expediente N° 07102/2003 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Sra. Giuggia, Carla Mariana solicita la inclusión de sus títulos: "Profesor/a de Educación Física para Nivel Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B." y de "Profesor/a de Educación Física para E.G.B.3 y Polimodal", Resolución N° 13296/99 de la Dirección General de Cultura y Educación, Provincia de Buenos Aires.

Que los mencionados títulos no se encuentran incluidos en el Anexo Nacional de Títulos, Ley Nacional N° 14.473, ni en el Anexo de Títulos de nuestra Provincia.

Que la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos ha tomado intervención y produjo el Dictamen C.P.R.T. N° 47/2003.

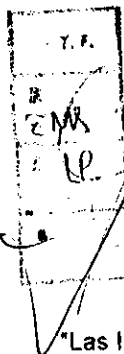
Que del análisis efectuado, surge que tanto la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 1, 2, Nivel Inicial, Educación Especial y Educación del Adulto; como la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal, se encuentran inhibidas para merituar títulos docentes que no estén incluidos en el Anexo Nacional de Títulos, Ley N° 14.473 Estatuto del Docente, y/o en el Anexo Provincial de Títulos.

Que existen en el País y en la Provincia, Casas de Estudio de nivel terciario universitario y no universitario, de formación Docente, que en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, otorga a sus egresados títulos de Profesor en distintos espacios curriculares asignaturas y/o cargos, en cuya denominación incluyen el Ciclo del actual Sistema Educativo, para el que los egresados tienen incumbencias con carácter DOCENTE.

Que es menester, brindar a estos profesionales la posibilidad de desempeñarse en el ámbito de la docencia para la cual se formaron, sin más requisito que la presentación de su títulos y antecedentes, en los estamentos correspondientes.

Que para ello se debe facultar a las Juntas de Clasificación y Disciplina que corresponda en cada caso para que meritúen los títulos y antecedentes, en el marco de la normativa en vigencia, presentados por los interesados.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10º, inciso c) del Decreto



ES COPIA

MARIA ELENA ROMANO  
Jefa Depto. Despacho  
M.E. y C.

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-9d



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"1904-2004

Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

...112.-

Provincial N° 089/00 y artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

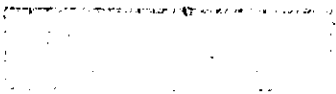
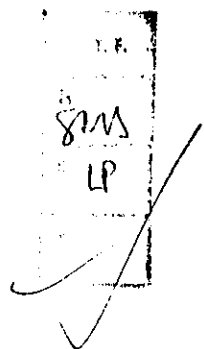
ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, y a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal, para que consideren en la merituación de aspirantes a cubrir espacios curriculares, asignaturas y/o cargos, en los distintos Ciclos del Sistema Educativo, aquellos títulos DOCENTES que incluyan en su denominación el Ciclo y/o Nivel al que corresponden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la merituación de los títulos referidos, se realice solo para el espacio curricular, asignatura y/o cargo específicamente incluido en la denominación de cada título y para el Ciclo y/o Nivel indicado en el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que a los efectos de la inclusión en el Anexo Provincial de Títulos, con la ampliación de incumbencias que pudiera corresponder, los interesados deberán realizar la correspondiente solicitud ante la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto; a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal. Comunicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, a la División de Información y Documentación Educativa y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 2295 /03.-



*M. Romano*  
MARIA ELENA ROMANO  
Jefe Depto. Despacho

*Maria Santoro*  
Dña. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION